

+

cosas) Se acordó dar esta nra Carta por la qual
os mandamos, que siendo Conella Vexuenda he
gáis, que en lo subreído, se formen entoda
Separación, y la Claridad correspondiente las
Cuentas de Propio, y Arrebatos, sin mezclar
vno Caudales, con otros, dando a cada vno
el destino, que le corresponde. Iuenos senten
que cantidad alguna de estos Caudales sin
que puerda formal Libramto; I hagáis que
se den, a los Alcaldes de la Caxel, los li
bros de entradas, y Salidas, y Visita de pre
sios en papel correspondiente; I que los Vexi
des de esta Villa, hagan diligencias, hasta
el acabar el fin, para que se remitiesen las
Cuentas de Posito a la nra Chancilleria
de Granada, en virtud de orden del nro
Presidente de ella, I que observen puntual
mente las ordenes de nra Real Audiencia
I que viban con la paz y Unión, que se
Vexuere entresi guardando vna mutua lo
correspondencia. Y así mismo, os mandamos
que en el término de vn mes de lo mo ven
bais esta nra Carta la hagáis saber, a las
personas, a quien perteneciere, e insertar
en los libros de Ayuntamiento, y en el de
do, remitiesen Testimonio a el nro Consejo
por mano del nro fiscal, de hauey puto
en ejecución, lo que por ella se manda,
con aprehensión, que os haremos, que no
ejecutandolo, se os haga cargo en las